JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2022 00644** 00

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **ELIAS ENOC VÉLEZ MARTÍNEZ** frente a la señora **CECILIA ÁNGEL GUTIÉRREZ**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Allegará los registros civiles de nacimiento de los señores ELIAS ENOC VÉLEZ MARTÍNEZ y CECILIA ÁNGEL GUTIÉRREZ.

- Deberá aportar el poder conferido por el accionante con la constancia de que fue enviado desde el correo electrónico de la parte demandante aportando la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Ley 2213 de 2022) o en su defecto será autenticado ante el Consulado.

- Indicará la dirección física y los teléfonos de las partes intervinientes en este proceso, demandante y demandada, de

conformidad con el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso.

- Enunciará concretamente los hechos objeto de la prueba, es decir, sobre qué hechos declararán cada uno de los testigos relacionados, artículo 212 ibídem.

- Aportará la constancia del envío de la demanda y anexos a la parte demandada a la dirección suministrada para las respectivas notificaciones, así como el memorial que subsane los requisitos de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c441c654c46d08e7785b5c0d374f7dd853d1ceae3e70c9d524c3b5916f5765e**
Documento generado en 31/01/2023 09:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica